

DECRETO DE URGENCIA N° 043-2008

AUTORIZA AL PLIEGO MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ADQUIRIR ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA ESCOLAR DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN (PIN), A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA – PRONAA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27793, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, encontrándose entre sus funciones básicas, a través de sus órganos competentes, brindar atención integral en los Hogares de Protección, a los niños y adolescentes sin vínculo familiar, en situación de abandono y/o vulnerabilidad, mediante la satisfacción de sus necesidades básicas, relacionadas a alimentación, vivienda, vestido, educación, salud, entre otros;

Que, actualmente, el Programa Integral de Nutrición (PIN) a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social requiere la habilitación de recursos presupuestales que aseguren la continuidad de los servicios brindados a través del Subprograma Escolar de PIN, el mismo que tiene como objetivos, contribuir a prevenir la anemia, propiciar la asistencia escolar, mantener un estado nutricional adecuado y promover conductas saludables, en niños y niñas entre los seis (06) y doce (12) años de edad, en situación de vulnerabilidad nutricional, en más de 25,000 Instituciones Educativas ubicadas en los distritos de las zonas pobres del país;

Que, en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se muestran saldos presupuestales proyectados hasta por la suma de S/. 18 806 984,00 (Dieciocho Millones Ochocientos seis mil novecientos ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles) orientados a actividades educativo – comunicacionales que debido al rediseño de la metodología y estrategia de intervención no se han ejecutado; saldos, que a mérito de la problemática referida en el considerando precedente pueden ser destinados para la adquisición de alimentos en el marco de la Ley N° 27060 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2008-MIMDES, para la atención de los beneficiarios del Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición; por lo que resulta necesario dictar una medida extraordinaria y de carácter urgente que autorice al Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a realizar modificaciones presupuestarias en su Presupuesto Institucional con el objeto de atender las acciones consideradas en el Programa Integral de Nutrición (PIN);

Que, el artículo 16° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 señala que no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias los créditos presupuestarios asignados para el financiamiento de los Programas Estratégicos señalados en el artículo 15° de la misma; siendo que esta última refiere que la implementación del Presupuesto por Resultados para el Año Fiscal 2008 se realiza de manera progresiva en las entidades del Sector Público, promoviendo la incorporación de instrumentos tales como la programación presupuestaria estratégica, metas físicas, indicadores de resultados, monitoreo y evaluación de los programas estratégicos, siendo que en el presente Año Fiscal se implementan los Programas Estratégicos Salud Materno Neonatal, Articulado Nutricional, Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo, Acceso a la Identidad y Acceso a Servicios Básicos, y Oportunidades de Mercado en los Pliegos Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la continuidad de los servicios que se brindan a través del referido Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición (PIN), a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, resulta necesario dictar una medida extraordinaria y de carácter urgente, de naturaleza económica y financiera que permita a dicho Pliego realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en su presupuesto institucional, exceptuándolo para tal efecto, de la prohibición establecida en el artículo 16° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, tal medida es de naturaleza económica y financiera, de interés nacional, que de no dictarse urgentemente pondría en riesgo la continuidad de los servicios que brinda el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Integral de Nutrición – Subprograma Escolar que ejecuta el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a favor de niños y niñas entre los seis (06) y doce (12) años de edad, en situación de vulnerabilidad nutricional, en más de 25,000 Instituciones Educativas ubicadas en los distritos de las zonas pobres del país;

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Medida extraordinaria

Exceptúese, únicamente, al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de la prohibición establecida en el artículo 16° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a efecto de que realice modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en su presupuesto institucional, aprobado por la citada Ley, con el objeto de habilitar recursos hasta por la suma de S/. 18 806 984,00 (Dieciocho Millones Ochocientos seis mil novecientos ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para que sean destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos para la atención de los beneficiarios del Subprograma Escolar del Programa Integral de Nutrición (PIN), a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas